



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 SET 1994

Expte. Nº 103/94 - Ref. 2/94

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Cooperación Técnica, eleva Proyecto de Convenio de Pasantías entre la Administración Nacional de Seguridad Social y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho Convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 340, a fin de posibilitar a estudiantes y docentes de esta Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas de la Administración;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 23, mediante dictamen Nº 3344 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

Que el Convenio de pasantías ha sido firmado en la Capital Federal con fecha 2 de Setiembre de 1994;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Pasantías entre la Administración Nacional de Seguridad Social y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERRETTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 621 - 94

**CONVENIO DE PASANTIAS
ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la Administración Nacional de Seguridad Social (en adelante "la ANSeS") representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo L. CISILINO, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 650, 8° piso, Capital federal, por una parte, y la Universidad Nacional de Salta (en adelante "la UNSa"), representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, con domicilio en calle Buenos Aires 177, Salta por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n° 340 del 24 de febrero de 1992, a fin de posibilitar a estudiantes y docentes de la UNSa la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas de la ANSeS como complemento de la formación académica que reciben.

SEGUNDA: La pasantía tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de incorporación del alumno o docente al sistema de pasantías establecido por el presente convenio y se desarrollará en dependencias de la ANSeS, las que, a los fines del presente, se considerarán como una extensión del ámbito de aprendizaje.

TERCERA: Los alumnos propuestos deberán contar, como mínimo, con el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas de su plan de estudios aprobadas y tener un promedio no inferior a seis (6) puntos. Cuando las tareas específicas a desarrollar así lo justifiquen, podrán proponerse alumnos que no cuenten con los mínimos de las materias aprobadas y promedio mencionados. El titular de la UNSa deberá tomar los recaudos para que los pasantes ofrecidos reúnan los requisitos exigidos para el cumplimiento de las tareas a desempeñar.

CUARTA: Los alumnos o docentes que aspiren a integrarse al sistema de pasantías deberán presentar un certificado médico que acredite que los interesados pueden realizar las tareas exigidas en cada caso (conf. art. 10° del Anexo 1 del Decreto n° 340/92).

QUINTA: La pasantía tendrá una actividad de cuatro (4) a ocho (8) horas en días hábiles, según los determine la ANSeS, la que también determinará el horario a cumplir por los pasantes, dentro de las pautas fijadas por los artículos 9° y 11° del Anexo I del Decreto n° 340/92.

SEXTA: Los pasantes alumnos percibirán una asignación especial equivalente al cien por ciento (100%) de la Categoría F3 (del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en la ANSeS), si se cumple con el horario de ocho (8) horas, del setenta y cinco por ciento (75%), si se cumple el horario de seis (6) horas y del cincuenta por ciento (50%), si se cumple el horario de cuatro (4) horas. Los pasantes docentes recibirán una asignación especial al cien por ciento (100%) de la categoría D3, si se cumple con el horario de ocho (8) horas, del setenta y cinco por ciento

(75%), si se cumple el horario de seis (6) horas y del cincuenta por ciento (50%), si se cumple el horario de cuatro (4) horas. Los pasantes alumnos que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la primera parte de la cláusula tercera, y efectúen su pasantía en forma establecida en la última parte de dicha cláusula, percibirán el cien por ciento (100%) de la categoría F2, si se cumple con el horario de ocho (8) horas, del setenta y cinco por ciento (75%), si se cumple el horario de seis (6) horas y del cincuenta por ciento (50%), si se cumple el horario de cuatro (4) horas.

SEPTIMA: La pasantía cesará automáticamente cuando el alumno termine sus estudios o pierda la condición de alumno regular. Los docentes cesarán automáticamente en su pasantía cuando se produzca la desvinculación con la **UNSa**.

OCTAVA: Los pasantes quedan sujetos a las normas especialmente impartidas para el trabajo específico, a las normas internas propias de la **UNSa** y, supletoriamente, al régimen disciplinario aplicable en el **ANSeS**.

NOVENA: La **ANSeS** se reserva el derecho de dar por terminada la pasantía, por decisión de su Gerencia de Recursos Humanos, en los siguientes casos: a) cuando el desempeño del pasante resultare insatisfactorio; b) cuando el pasante incurriera en tres (3) inasistencia injustificadas, ya fueran en días corridos o alternados; c) cuando la falta de trabajo así lo justificare. En todos los casos, deberá notificar tal circunstancia al pasante con una anticipación de treinta (30) días.

DECIMA: Son obligaciones de la **ANSeS**: a) brindar a los pasantes la posibilidad de realizar tareas acordes con su formación profesional o académica que les permita poner en práctica sus conocimientos y adquirir experiencia laboral en la materia de que se trate, b) entregar a la **UNSa**, mensualmente, del 1 al 10 de cada mes, a través de su Subgerencia General de Administración el importe global de dinero a ser distribuido entre los pasantes, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, según liquidación que deberá presentar la **UNSa**; c) informar periódicamente a la **UNSa** acerca del desarrollo de las tareas realizadas por los pasantes, como así también de los resultados de las evaluaciones que la **ANSeS** realice sobre tales actividades.

UNDECIMA: Son obligaciones de la **UNSa**, a) proponer a pedido de la **ANSeS**, la nómina de alumnos y docentes a integrarse al Sistema de Pasantías, la que deberá contener: 1) datos personales completos, 2) carrera y especialidad, si corresponde; b) La nómina deberá ser certificada por la autoridad de la (o las) UNIDAD ACADEMICA de la **UNSa**, sobre el cumplimiento por parte de los propuestos de las condiciones mínimas establecidas en el artículo tercero, en su caso, o si corresponde a la excepción allí prevista; c) dar adecuada publicidad a los ofrecimientos que efectúa la **ANSeS** mediante una clara explicación de las características de la mismas; d) informar a la **ANSeS** en el supuesto de que algunos de los pasantes se devincule de la **UNSa** por cualquier motivo; e) presentar, mensualmente a la **ANSeS**, del 1 al 5 de cada mes, la liquidación por pasantía, de conformidad con los artículos 6º y 10º inciso b) del presente convenio.

DUODECIMA: Son obligaciones de los pasantes: a) cumplir con las directivas que

se impartan para el desempeño de sus actividades; b) cumplir con la normativa interna de la ANSeS sobre el régimen de asistencia y puntualidad; c) guardar las reservas debida sobre las tareas objeto de la pasantía; d) elevar un informe anual a la UNSa acerca de las tareas desempeñadas, sin perjuicio de los informes parciales que puedan requerir tanto la ANSeS como la UNSa.

DECIMOTERCERA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación que corresponda a cada una de las partes, dejando a salvo los derechos que en materia de propiedad intelectual correspondan, de acuerdo con la normativa que regula la materia.

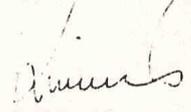
DECIMOCUARTA: Los alumnos y docentes desarrollarán sus pasantías de conformidad con el plan que anualmente definan. conjuntamente, un representante de la ANSeS designado por el Director Ejecutivo, y un representante de la UNSa, designado por el titular de la misma.

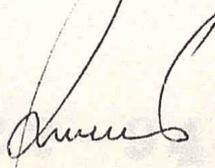
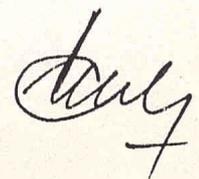
DECIMOQUINTA: La ANSeS se reserva el derecho de incluir a empleados de otros organismos destacados en comisión de servicios en la misma, quienes percibirán una retribución equivalente a los pasantes. Dicha suma será abonada por la UNSa de acuerdo con la modalidad prevista para los pasantes, de conformidad con lo preceptuado por las cláusulas décima inciso b) y undécima inciso e) del presente convenio.

DECIMOSEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual plazo, si las partes no lo denuncian por un medio de notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento, dejándose constancia de que, en caso de darse dicha circunstancia, los pasantes continuarán en esa condición hasta la finalización del término estipulado para la pasantía y siempre que no se den los supuestos previstos en la cláusula séptima y/o novena del presente. No obstante ello, si mediaran los supuestos de incumplimiento previstos en el Decreto n° 340/92 y su Anexo I, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, mediante notificación fehaciente a la otra y con la misma antelación. En ningún caso las partes podrán reclamarse mutuamente indemnización alguna.

DECIMOSEPTIMA: En el supuesto previsto en la cláusula undécima inciso c), como en el caso de rescisión del presente convenio, la ANSeS podrá, bajo su exclusiva responsabilidad, y siempre que por sus características especiales sea inconveniente interrumpir la tarea que el pasante estaba desarrollando, mantener con carácter de excepción las condiciones originales de la pasantía hasta la finalización del plazo establecido. Dicha circunstancia deberá ser expresamente notificada al pasante.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman, ^{previa lectura y ratificación,} dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de ^{Montevideo,} a los dos días del mes de setiembre de 1994.- ^{Eds. partes "E/P: CAPITAL FEDERAL" - "Eds. Ed."}
ta. No vale.


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

1/ Con este estado las partes resuelven incorporar la cláusula décima, mas a la siguiente cláusula omitida "Se reunió cinco que presenta la UNSA deberá ser confirmada por la Subgerencia Regional Noroeste de la Unes. Capital Fede rala a los dos días del mes de setiembre de 1994.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RELIDA FERLACI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR



ES COPIA

[Handwritten signature]

JUANA BEATRIZ GUTIERREZ
DIRECCION DE COORDINAC. ADMINISTRATIVA
A CARGO DIRECCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

ENTRO: 3 / 10 / 94 Fdo. *[Handwritten mark]*
Fs. 8 02 Fs. 4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR